

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 2. Año 106. 4 de septiembre de 2023

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

DECRETO QUE AUTORIZA INTEGRAR AL PATRIMONIO MUNICIPAL EL PUENTE PEATONAL UBICADO EN LA AVENIDA COLÓN



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero





L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 4 de septiembre de 2023

Índice

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.....3

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.....6

DECRETO QUE AUTORIZA INTEGRAR AL PATRIMONIO MUNICIPAL EL PUENTE PEATONAL UBICADO EN LA AVENIDA COLÓN.....9

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 21 de agosto de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 39/18/23, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/RDI/195/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de bienes inmuebles propiedad municipal, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar contrato de comodato entre este Municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación, respecto del siguiente bien inmueble:

- Bien inmueble ubicado en la confluencia de las calles Faraones, Plutarco Elías Calles y Presidentes, ocupado por el Jardín de Niños Número 37 “Irene Robledo García” y Número 541 “Ramón García Ruiz”; el cual cuenta con una superficie de 1,645.162 M² de conformidad al estudio topográfico efectuado en noviembre de 2022 al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 5476/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 25.947 metros, con calle cerrada.

Al Sur: De oriente a poniente en 18.366 metros, continua al norte en 14.325 metros, voltea al poniente en 2.332 metros, gira al norte en 3.748 metros, para terminar al poniente en 5.699 metros, colindando con el resto de la edificación existente ocupada por el CDC Número 21.

Al Oriente En 68.143 metros, con la calle Plutarco Elías Calles.

Al Poniente: En 50.219 metros, con la calle Faraones.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato, respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. El contrato de comodato que se celebre derivado de este decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente decreto por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría calificada y su correspondiente publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento; en este caso implementar una puerta de acceso independiente como lo establece la Dirección de Obras Públicas en su dictamen técnico; en caso de incumplir con estas condiciones, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal;
- c) El bien inmueble entregado en comodato, deberán ser destinado en su integridad a los fines educativos propios de los Planteles Educativos mencionado en el punto Primero del presente decreto;
- d) En caso de que el respectivo comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el bien correspondiente deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore el contrato de comodato a que se refiere el presente decreto.

Cuarto. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que de acuerdo a sus atribuciones, suscriba la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente decreto.

Quinto. Suscríbese por parte de los ciudadanos Presidente Municipal y Síndica la documentación inherente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

Quinto. Notifíquese al Director de Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 22 de agosto de 2023, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 21 de agosto de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 39/19/23, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/RDI/1365/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para entregar en comodato un bien inmueble en el fraccionamiento Paseo Bohemio, para albergue transitorio de jóvenes, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar contrato de comodato con el organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, respecto al siguiente bien inmueble:

- Bien inmueble ubicado en la calle Monte Albán número 2233, esquina noreste de la confluencia de la calle Tula, en el fraccionamiento Paseo Bohemio, Zona 03 Huentitán; con una superficie de 190.00 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado al bien inmueble señalado, emitido en mayo de 2023, con número de oficio 2009/2023, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte:	En 18.40 metros, con el lote número 39.
Al Sur:	En 18.08 metros, con la calle Tula.
Al Oriente:	En 10.50 metros, con la calle Monte Albán.
Al Poniente:	En 10.50 metros, con el lote número 01.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del municipio por mayoría calificada de este Ayuntamiento, a efecto de celebrar respecto al mismo, un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. El contrato de comodato que se celebre derivado de este decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento, evitando su deterioro;
- c) El bien inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad como albergue transitorio para jóvenes, cuyo servicio estará a cargo del organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;
- d) El contrato de comodato debe incluir la obligación al Comodatario de permitir la verificación de la estabilidad estructural del bien inmueble en plazos de 3 tres meses, por parte del Departamento de Contingencias de la Dirección de Obras Públicas;
- e) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal;
- f) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones mencionadas en el Primer punto de este decreto, de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dependiente de la Sindicatura, a fin de que se elabore el contrato de comodato mencionado en los puntos que anteceden.

Cuarto. Suscríbase la documentación necesaria por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto, de conformidad a las atribuciones que a cada uno le corresponden.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del

Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

Quinto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 22 de agosto de 2023, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA INTEGRAR AL PATRIMONIO MUNICIPAL EL PUENTE PEATONAL UBICADO EN LA AVENIDA COLÓN

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 21 de agosto de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 39/20/23, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, correspondiente al oficio DP/0277/2023 de la Dirección de Patrimonio, para integrar al patrimonio municipal, el puente peatonal ubicado en la Avenida Colón, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se declara la incorporación al dominio público del puente peatonal ubicado en la Avenida Colón entre las calles Isla Salomón e Isla Socorro, en las inmediaciones de las colonias Jardines de San José y Lomas de Polanco.

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que realice los estudios necesarios, así como la presupuestación de los recursos económicos intrínsecos, para la intervención y rehabilitación del puente peatonal ubicado en la Avenida Colón entre las calles Isla Salomón e Isla Socorro de esta ciudad, para realizarse en el ejercicio fiscal 2024.

Tercero. Se instruye a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales para que en conjunto con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, se articulen para la intervención y rehabilitación del puente peatonal descrito en el punto Primero del presente decreto.

Cuarto. Ejecútese el presente decreto, en un término perentorio de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Quinto. Suscríbese la documentación inherente para dar cumplimiento al presente decreto por parte de los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, de este Ayuntamiento, conformidad a sus respectivas atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio y a la Dirección de Obras Públicas, para los trámites administrativos y los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 22 de agosto de 2023, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

